

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0437 de 17 de diciembre de 2020, otorgo licencia la Sociedad INACAR S.A., en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del Fideicomiso INACAR S.A. – FIDUBOGOTA S.A., para adelantar la MODIFICACIÓN del proyecto denominado “TERRAVERDE Apartamentos”, destinado a vivienda multifamiliar de interés social -aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0417 del 26 de septiembre de 2018 y modificada mediante resolución No. 73001-1-20-0039 del 31 de enero de 2020- consistente en Ampliación de la Torre 2, en un área de 5.835,85m²; correspondiente a la Etapa 2; y modificación del cerramiento, en una longitud de 403,00m.

Que INACAR S.A., en calidad de titular - Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO INACAR S.A. FIDUBOGOTA S.A.- por medio de su representante legal DIEGO FERNANDO BEDOYA, radicó bajo el No. 1960 del 09 de septiembre de 2021, oficio por medio del cual solicita la actualización del plano A-007 –Torre Tipo Planta Piso 1 y Planta Tipo Piso 2-12- aprobado mediante resolución No. 73001-1-20-0437 de 17 de diciembre de 2020, “Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente”, en lo concerniente a la numeración de las unidades de vivienda correspondiente a la Torre Tipo de la Etapa 2 del proyecto denominado “TERRAVERDE Apartamentos”, que hacen parte integral de la resolución.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece que:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en lo concerniente a la numeración de las unidades de vivienda correspondiente a la Torre Tipo de la Etapa 2 del proyecto denominado “TERRAVERDE Apartamentos”.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Anular el plano A-007, aprobado mediante resolución No. 73001-1-20-0437 de 17 de diciembre de 2020, “Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente”, el cual será reemplazado por el plano A-007, aprobado mediante el presente acto administrativo.

W3

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0452

(Septiembre 09 de 2021)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué

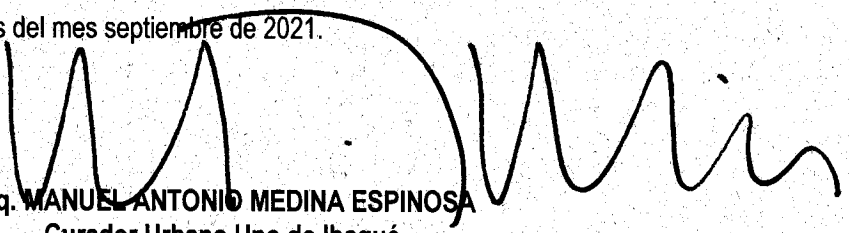
Artículo 2.- Todos los artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente corrección y/o aclaración permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los nueve (09) días del mes septiembre de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué 